



**REGLAMENTO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LOS CLUBES DE  
OBSERVACIÓN DE AVES APADRINADOS  
POR LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE  
ORNITOLOGÍA (ASHO)**

VERSIÓN REVISADA Y ACTUALIZADA

OCTUBRE 2018

**ASHO**  *Asociación  
Hondureña de  
Ornitología*



## **Reglamento para el funcionamiento de los Clubes de Observación de Aves apadrinados por la Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO).**

La presente actualización del reglamento de los clubes fue producto de una revisión por parte del Consejo Directivo, miembros de la ASHO y coordinadores de los Clubes de Observación de Aves, durante el segundo encuentro de planificación de los Clubes apadrinados por la ASHO realizado en septiembre de 2018 en PANACAM Lodge, Lago de Yojoa.

### **Créditos fotografías:**

Edwin Miranda (portada), Karla Lara (portada interna) y Roger Medina (contraportada).

## **CAPÍTULO I: INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE ORNITOLOGÍA (ASHO)**

---

1. La Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO) fue fundada el 17 de julio del 2010 y obtuvo su personería jurídica en el año 2011, la cual fue publicada en el periódico oficial de Honduras, La Gaceta, en noviembre del mismo año.
2. Es una organización sin fines de lucro, de carácter científica, investigativa, protectora de avifauna y conservacionista de sus hábitats. Creada con el propósito de cumplir los siguientes objetivos:
  - a. Conservación de especies.
  - b. Promoción de la industria de la observación de las aves (aviturismo).
  - c. Investigación científica.
  - d. Educación ambiental.
3. Para lograr sus objetivos, y contar con suficiente membresía activa que le permita llevar a cabo los principios y propósitos para los cuales fue fundada, así como lograr un mayor impacto en el territorio nacional, la ASHO promueve la formación de Clubes de Observación de Aves (COA) locales y/o regionales, brindando su apoyo para la ejecución de las actividades de los clubes.

## **CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES PARA LA FORMACIÓN DE CLUBES**

---

1. Un grupo de personas podrá organizar un Club de Observación de Aves (COA) en los diferentes territorios del país, los cuales deberán contar con un mínimo de cinco integrantes, quienes podrán solicitar el apadrinamiento de la ASHO con el fin de acogerse a su guía y experiencia. La ASHO les otorgará su apadrinamiento, siempre y cuando proceda de acuerdo a los requisitos estipulados en el presente reglamento.
2. Si en las cercanías de donde se desea crear un nuevo club y ya existe uno, los interesados deben primero tratar de integrarse al club existente (referirse a Anexo I para la distribución geográfica de los clubes que actualmente cuentan con el apadrinamiento de la ASHO). En caso que esto no sea posible, los interesados deberán enviar una solicitud formal, que aparte de incluir los requisitos listados en el inciso tres de esta sección, deberá incluir una explicación del por qué se está creando un nuevo club en un territorio donde ya existe uno.
3. La solicitud formal para la afiliación deberá ser enviada al correo oficial de la ASHO ([asho.hondurasaves@gmail.com](mailto:asho.hondurasaves@gmail.com)) y contener la siguiente información:
  - a. Datos generales de los integrantes (nombres completos, número de identidades, correos electrónicos y teléfonos).
  - b. Propuesta de coordinador y subcoordinador del club.
  - c. Propuesta de nombre del club (y en la medida de lo posible, una propuesta de logo).
  - d. Correo electrónico oficial del club, la cual se sugiere sea utilizada para abrir una cuenta oficial del club en eBird.org.
  - e. Carta de compromiso firmada por el coordinador y subcoordinador propuestos, aceptando las responsabilidades estipuladas en el presente reglamento, estatutos y reglamento interno de la ASHO o cualquier otro reglamento, código de ética o normativa aprobada por la asamblea de miembros y por las leyes del Estado de Honduras. El formato de carta de compromiso puede ser descargado de la página web de la ASHO ([www.avesdehonduras.org](http://www.avesdehonduras.org)).
  - f. Presentar un plan de acción de las actividades a realizar a corto plazo.
4. Las personas propuestas para coordinador y sub coordinador del club, deberán ser miembros de la ASHO y estar al día con el pago de su membresía anual. La duración de dichos cargos será de dos años, con posibilidad de reelección en el mismo cargo o alternado.



5. El nombre distintivo del club quedará a criterio de los integrantes del club, el cual podrá estar vinculado a una especie de ave nativa o emblemática de la región, a un área geográfica, a un personaje de importancia para la ornitología nacional, regional o mundial, entre otros. Se prohíbe cualquier nombre que sea vinculado a cualquier institución política, religiosa o que sea de carácter discriminatorio.
6. Cada club podrá contar con un revisor local de eBird, el cual podrá ser propuesto por los integrantes del club o en su defecto, por los revisores nacionales de eBird. El revisor local tendrá la responsabilidad de revisar y asegurar la calidad de los datos producto de las giras oficiales del club, antes de ingresar la(s) lista(s) a eBird.

### **CAPÍTULO III: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES**

---

1. Los integrantes de los clubes apadrinados por la ASHO que deseen ser miembros de la asociación, podrán pagar individualmente la membresía anual, lo cual otorga derecho a voz y voto durante las asambleas de miembros, así como también a otros beneficios estipulados en el capítulo IV de este reglamento. Los pagos pueden ser realizados durante la primera asamblea de miembros o por medio de un depósito en cualquiera de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO) durante el primer bimestre de cada año, enviando el respectivo comprobante a la cuenta de correo oficial de la ASHO:
  - a. Cuenta de Cheques No. 103503000063 de Banco Lafise
  - b. Cuenta de Cheques No. 112010157050 Banco de Occidente
2. Es responsabilidad de los clubes informar al Consejo Directivo de ASHO los resultados de las elecciones de los cargos de coordinador y subcoordinador, por medio de un acta que incluya la firma de los miembros asistentes. En caso de que el coordinador y subcoordinador no realicen las respectivas elecciones al término de su gestión y sin justificación alguna, los demás miembros del club deben asumir dicha elección y notificar el incumplimiento del actual coordinador y subcoordinador al Consejo Directivo de la ASHO, para que esté dispuesta de las acciones respectivas del caso. El Consejo Directivo de ASHO nombrará una comisión o persona encargada para ser testigo de las elecciones de coordinador y subcoordinador, quien dará fe que la misma se realice de manera transparente.
3. El perfil y funciones del coordinador y subcoordinador de clubes son:
  - Identificar cualidades y capacidades dentro de los miembros del club para delegar responsabilidades y funciones entre ellos, asegurando la participación de todos.
  - Organizar y dirigir las actividades programadas en el club.
  - Socializar las actividades por medio de los canales que el club designe.
  - Presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Informe Anual de Actividades en tiempo y forma al Consejo Directivo de la ASHO.
  - Asegurar la ejecución del Plan Operativo Anual (POA)
  - Ser enlaces entre el Consejo Directivo de la ASHO y el resto de los integrantes del club.
  - Ser una persona honesta, responsable y ética.
  - Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y código de ética entre los integrantes del club.
  - Participar activamente en las actividades de la ASHO (por ejemplo, encuentros de clubes).
  - Tener disponibilidad de tiempo.
4. En caso de que menores de edad (menores de 18 años) participen en las actividades de los clubes que implique salidas y/o movilizaciones, estos deberán presentar una carta firmada por sus padres (o tutor legal), de liberación de responsabilidades (en el Anexo 2 se encuentra el

formato de dicha carta). Este requisito no es necesario si uno de los padres o su tutor legal también participa en la actividad.

5. Cada club deberá elaborar un Plan Operativo Anual (POA), el cual deberá ser presentado a más tardar el **15 de enero** de cada año a la Presidencia y Secretaría de la ASHO, al correo electrónico oficial (asho.hondurasaves@gmail.com). El formato de POA puede ser descargado de la página web de la ASHO (www.avesdehonduras.org).
6. El POA se someterá a revisión del Consejo Directivo de la ASHO, quienes podrán hacer comentarios cuando se estimen pertinentes, antes de su implementación o puesta en ejecución.
7. Cada club deberá elaborar un informe anual de resultados, el cual deberá ser presentado a más tardar el **15 de enero** de cada año a la Presidencia y Secretaría de la ASHO al correo electrónico oficial (asho.hondurasaves@gmail.com). Dicho informe deberá incluir una sección de inventarios de bienes y resultado de gestiones realizadas, detallando el nombre de donantes para su respectivo reconocimiento. El formato del informe anual de resultados puede ser descargado de la página web de la ASHO (www.avesdehonduras.org).
8. Los clubes podrán realizar gestiones que estimen necesarias para obtención de equipos, libros y otros insumos necesarios para sus actividades programadas en el POA (talleres, charlas, monitoreos biológicos y otras actividades ligadas con la observación de aves). Dichos artículos o insumos no podrán ser usados para uso personal de ningún integrante del club ni para otras actividades de lucro, salvo aquellas que sean para obtención de fondos para el club (ej. renta de equipo).
9. Los clubes pueden realizar convenios y colaboraciones con otras organizaciones, y en caso de que la gestión se realice en nombre de la ASHO, se deberá primero notificar al Consejo Directivo de la Asociación, para solicitar la aprobación. En caso de que el convenio exija ejecución de proyectos con financiamiento y entrega de comprobantes, el mismo debe gestionarse a través del Consejo Directivo de la ASHO y sus respectivas cuentas bancarias. En todo caso, el Consejo Directivo se reserva el derecho a investigar el origen de las donaciones en conformidad a las leyes vigentes del país.
10. Los clubes podrán recibir donaciones en especie o apoyo logístico, que no requiera documentación fiscal de parte de la ASHO, siempre y cuando, estos sean utilizados para cumplir el propósito de la donación (combustible, hospedaje y alimentación para giras, libros, equipo, guías de campo, etc.). Aquellas donaciones que requieran documentación fiscal, deberán ser manejados desde las cuentas bancarias de la ASHO y utilizados tal y como se ha dispuesto en el convenio de colaboración entre el donante y el club.
11. Si el club lo estima conveniente, los fondos acumulados producto de las diferentes actividades, donaciones y gestiones realizadas, pueden ser almacenados en las cuentas bancarias de la ASHO, los cuales estarán reservados para el beneficio del club.
12. Si el club presenta inactividad por un periodo de seis meses continuos o más en función a su Plan Operativo Anual (POA), y sin presentar comunicación o justificación alguna, el Consejo Directivo de la ASHO llevará el caso a la asamblea de miembros, para que éstos decidan si se sanciona al club o si se le revoca el apadrinamiento.
13. Si la asamblea de miembros decide revocar el apadrinamiento de la ASHO a un club por razones de inactividad (inciso anterior), por voluntad de los mismos integrantes del club o por lo estipulado en el Capítulo V de este reglamento, los recursos y equipos otorgados y/o gestionados por la ASHO para el club, deberán ser entregados al Consejo Directivo de la ASHO, incluyendo un inventario. Dichos recursos y equipos pasarán a formar parte del inventario de activos de la ASHO.
14. Si un club al cual le fue revocado el apadrinamiento de la ASHO desee volver a ser apadrinado, deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Capítulo II de este reglamento.
15. Si los miembros de un club decidan disolver el mismo, el Consejo Directivo de la ASHO nombrará una comisión que hará un acompañamiento al proceso, para decidir en conjunto con

los integrantes del club la mejor manera para disponer de los activos del club que no sean propiedad de la ASHO.

16. Todo club de observación de aves que tenga apadrinamiento de la ASHO, deberá notificar al Consejo Directivo de la Asociación, o a la comisión que ésta designe, sobre cualquier donación que reciban, ya sea monetaria o en especie.
17. Los clubes de observación de aves podrán colocar el logo de la ASHO, junto con el logo del club, en publicaciones en redes sociales y en los materiales promocionales de las actividades oficiales del club.

## **CAPÍTULO IV: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASHO HACIA LOS CLUBES**

---

1. Brindar a los clubes asesoría técnica y científica en la investigación sobre aves, que incluye análisis e interpretación de resultados.
2. Dentro de los límites de su capacidad, el Consejo Directivo de la ASHO brindará material y equipo a los clubes (binoculares, cámaras fotográficas, guías de campo, etc.), siempre y cuando, estos sean utilizados adecuadamente por sus integrantes.
3. Dentro de los límites de su capacidad, el Consejo Directivo de la ASHO apoyará con actividades de educación ambiental estipuladas en los respectivos planes operativos anuales de los clubes, siempre y cuando, éstas sean solicitadas con antelación por los coordinadores de los clubes.
4. El Consejo Directivo de la ASHO definirá un mecanismo de enlace para mantener una comunicación constante y fluida con los clubes.
5. El Consejo Directivo de la ASHO deberá entregar a cada club apadrinado por la ASHO un certificado de apadrinamiento, con vigencia de un año calendario, siempre y cuando el club cumpla con lo estipulado en este reglamento.
6. Es obligación del Consejo Directivo de la ASHO respetar los fondos de los clubes manejados desde las cuentas bancarias de la ASHO. Estos fondos serán destinados únicamente para beneficio del club, según disposición del convenio con el donante de los fondos y/o disposición de los acuerdos tomados por el club y reflejado en una ayuda memoria.
7. El Consejo Directivo de la ASHO, según lo estipulado en su Plan Operativo Anual, puede apoyar con becas a sus miembros, incluyendo integrantes de clubes, en participación a eventos, talleres, ferias y congresos nacionales y/o regionales, siempre y cuando:
  - a. El Consejo Directivo disponga de los fondos.
  - b. La persona interesada esté al día con el pago de su membresía de la ASHO.
  - c. La persona interesada sea un integrante activo de uno de los clubes asociados a la ASHO.
  - d. La persona interesada presente solicitud formal al Consejo Directivo, justificando el tipo de apoyo y como será usado.
  - e. En caso de apoyo para asistir a congresos o ferias, es de preferencia que la persona interesada participe con una ponencia, cartel o stand sobre aves de Honduras.

## **CAPÍTULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO**

---

1. Los clubes deberán adherirse a los estatutos, códigos y reglamentos de la Asociación. En caso de no cumplirlos, es decisión del Consejo Directivo de la ASHO, si el incumplimiento amerita sancionar al club o revocar el apadrinamiento otorgado al club en su totalidad.
2. Algunos casos, sin limitarse a estos, que ameriten sanción a los clubes por parte de la ASHO son:
  - a. Realizar actos contrarios a los fines y propósitos de la ASHO.

- b. Mostrar un patrón de conducta inapropiada durante la observación de aves y otras actividades.
  - c. Utilizar el nombre, recursos y apoyo de la ASHO con fines de lucro.
3. Queda a criterio de cada club las medidas disciplinarias que se aplicaran a uno(s) de sus integrantes que cometan faltas. Estas medidas disciplinarias deberán ser socializadas entre todos los integrantes del club y con el Consejo Directivo de ASHO.

El presente reglamento para el funcionamiento de los clubes de observación de aves apadrinados por la Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO) fue presentada, revisada y aprobada durante la VIII Asamblea Extraordinaria de miembros de la ASHO realizada en el Restaurante La Naturaleza (Sta. Cruz de Yojoa, Lago de Yojoa), el día **domingo 30 de septiembre de 2018**, por lo que, a partir de la fecha de aprobación, inicia su vigencia e implementación.

  
Ángel Fong  
Presidente ASHO



  
Karla Lara  
Secretaria ASHO



## Anexo I: Distribución geográfica de los clubes que cuentan con el apadrinamiento de ASHO



CLUBES DE OBSERVACIÓN DE AVES AFILIADOS A ASHO		
No.	NOMBRE	SEDE
1	Club de Observación de Aves Los Zorzales	Valle de Sula
2	Club de Observación de Aves Aizacuanes	Tegucigalpa, Fco. Morazán
3	Club de Observación de Aves Cotinga	La Ceiba, Atlántida
4	Club de Observación de Aves Tanunas	Gradas, Lempira
5	Club de Observación de Aves Clorofonia	Lago de Yojoa
6	Club de Observación de Aves COAS	Santa Rosa de Copán
7	Club de Observación de Aves Los Jilgueros	Marcala, La Paz
8	Club de Observación de Aves de la Sierra Lenca	Marcala, La Paz
9	Club de Observación de Aves de Siguatepeque	Siguatepeque, Comayagua
10	Club de Observación de Aves Esmeralda Hondureño	Olancho, Yoro
11	Club de Observación de Aves Caciques	Gradas, Lempira

**Anexo 2: formato de carta de liberación legal en el caso de participación en actividades por menores de edad.**

**Acuerdo de liberación de responsabilidad**

**Lugar y fecha del evento:** \_\_\_\_\_

**Nombre del evento:** \_\_\_\_\_

**Nombre del menor de edad:** \_\_\_\_\_

1. Declaro que conozco todos los peligros inherentes durante la participación del evento y los riesgos que conlleva esta actividad para mi hijo, incluidas las lesiones corporales y/o hasta la muerte. Entiendo que viajar a varios sitios de observación de aves requerirá transitar por carreteras primarias y secundarias, y/o viajes en lanchas, por lo que existe el riesgo de que se produzca un accidente automovilístico, problemas con la lancha y otros riesgos, algunos de los cuales no son previsibles. Por lo tanto, reconozco que no se pueden prever todos los riesgos o posibilidades de que ocurran, y que la omisión de un riesgo no limita de ninguna manera la aplicabilidad de este acuerdo. Entiendo que la Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO) no cuenta con ningún seguro médico o de accidente para mi hijo y tengo que proporcionar dicho seguro como condición para la participación. Acepto ser el único responsable de todas las facturas médicas de mi hijo en caso de accidente.
2. Acepto, en nombre de mí mismo y otras personas que me representan, liberar y mantener indemne a la Asociación Hondureña de Ornitología (ASHO), incluidos sus miembros y colaboradores de todos y cada uno de los derechos de acción, demandas y responsabilidad, incidentes, daños, facturas legales, facturas médicas, reclamos de cualquier naturaleza, o lesiones ahora o posteriores (incluyendo sin limitación o daños a la propiedad, lesiones corporales o muerte) que surjan o estén relacionados con la participación de mi hijo en el evento, excepto aquellas cosas que se deban a la negligencia de la Asociación.
3. Entiendo que todos los participantes están sujetos a las reglamentaciones de la ASHO y la coordinación del evento, y que, en caso de violación de estas, o comportamiento considerado inapropiado o perjudicial para el evento u otros participantes, la coordinación del evento y la Consejo Directivo de la ASHO tendrá derecho a solicitar la salida de mi hijo de la actividad y se me pedirá que lo recoja en el lugar donde el evento está siendo desarrollado.
4. He leído y entiendo los términos de este acuerdo de liberación de responsabilidad.
5. Información de contacto de emergencia de padres y/o tutores: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
6. Este acuerdo se registrará e interpretará según los reglamentos de la Asociación y leyes de la Republica de Honduras. Cualquier acción o procedimiento presentado por cualquier parte para interpretar o hacer cumplir este Acuerdo, o por daños y perjuicios por incumplimiento de este documento, se presentará en un tribunal de jurisdicción competente ubicada dentro de la Republica de Honduras.

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Numero de Identidad:** \_\_\_\_\_

**Parentesco:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_



# ASHO Asociación Hondureña de Ornitología



 [avesdehonduras.org](http://avesdehonduras.org)  
 [asho.hondurasaves@gmail.com](mailto:asho.hondurasaves@gmail.com)

     
[@asho.avesdehonduras](https://www.instagram.com/asho.avesdehonduras)